

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ANA L. RIVERA VALCÁRCEL  
**PROMOVENTE**

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** CEPR-RV-2017-0026

**ASUNTO:** Señalamiento de conferencia con antelación a vista y establecimiento de calendario procesal.

**ORDEN**

Habiendo comparecido la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), mediante Contestación a Solicitud de Revisión el 20 de diciembre de 2017, se señala la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el martes 20 de marzo de 2018 a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543<sup>1</sup>. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el viernes 23 de marzo de 2018 a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas de la Comisión de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, la Comisión podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el lunes 19 de febrero de 2018 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

---

<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones



Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov y nnunez@energia.pr.gov, en o antes de 9 de marzo de 2018. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que la Comisión pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.

Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Comisionado Asociado Ángel Rivera de la Cruz el 20 de diciembre de 2017. Certifico además que hoy, 20 de diciembre de 2017, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2017-0026 y he enviado copia de la misma a: riveraana86@gmail.com y a zayla.diaz@aepr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales  
PO Box 363928  
San Juan P.R. 00936-3928

**Ana L. Rivera Valcarcel**

Chalets del Parque 170  
Guaynabo, P.R. 00969

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de diciembre de 2017.

María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria